



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0381

FECHA

07 SEP 2024

PÁGINA

1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas
en el Acuerdo 042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal”;

CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 022 de 14 de diciembre de 2023 y liquidado mediante decreto de No. 0311 de 2023.

Que, Mediante Oficios de 16 de agosto, la Secretaria General solicita el traslado para el fortalecimiento de los rubros 2.1.2.02.01.003.01 Combustibles y Lubricantes, 2.1.2.02.01.003.02 Materiales y Suministros, 2.1.2.02.01.002 Productos, alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero 2.1.2.02.01.002.01 Dotación de Uniformes, 2.1.2.02.02 Adquisición de servicios, 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.1.2.02.02.008.06 Mantenimiento, 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.1.2.02.02.009.02 Bienestar Social, 2.1.2.02.02.009.07 Capacitación, con el fin de cubrir la necesidad planteada por almacén para limpieza de tanques, espacios públicos institucionales del Municipio de Cúcuta.

Teniendo en cuenta sus propósitos principales, para la Subsecretaria de Talento humano; con el propósito de garantizar la participación de funcionarios a los juegos nacionales en la ciudad de Barranquilla en aplicación a lo dispuesto en el Programa de Bienestar Social de la entidad y el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, señala:

“ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados. Se requiere asignar un valor adicional para cumplir con la garantía de entrega de la dotación de uniformes a funcionarios de la entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y El Código Sustantivo de Trabajo consagra la expresión "dotación del trabajador", sino como lo precisa en sus Artículo 230 a 234, el empleador que ocupe habitualmente uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrarles a quienes devenguen hasta 2 salarios mensuales mínimos legales vigentes y siempre que en hubiese cumplido más de 3 meses de servicio, cada 4 meses, en forma gratuita, los días 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre,

Así mismo se requiere contar con el suministro de combustible para los vehículos institucionales en virtud del fortalecimiento institucional de la entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda



o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **28 de Agosto de 2024**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, La Subsecretaria Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedido los certificados de Disponibilidad presupuestal No. 3526 y 4056 con el fin de respaldar el presente Decreto.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	CONTRACREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento	\$ 1,670,000,000
2.01.1	2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios	\$ 1,640,000,000
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1,640,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios	\$ 600,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 600,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007.01	Seguros	\$ 600,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1,040,000,000



2.01.1	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	\$	1,000,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.06	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004	\$	40,000,000
2.01.1	2.1.3	Transferencias corrientes	\$	30,000,000
2.01.1	2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$	30,000,000
2.01.1	2.1.3.04.04	Asociacion colombiana de ciudades capitales	\$	30,000,000
2.01.1	2.1.3.04.04.001	Membresias	\$	30,000,000
TOTAL			\$	1,670,000,000

ARTICULO 2°.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	CREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento	\$ 1,640,000,000
2.01.1	2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios	\$ 1,640,000,000
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1,640,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 370,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo	\$ 340,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.003.01	Combustibles y Lubricantes	\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros	\$ 310,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.002.01	Dotación de Uniformes	\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios	\$ 1,270,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$ 150,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$ 150,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 120,000,000



DECRETO N° **0381**

FECHA

07 SEP 2024

PÁGINA

4 de 4

2.01.1	2.1.2.02.02.009.02	Bienestar Social	\$	110,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.07	Capacitación	\$	10,000,000
2.01.1	2.1.3	Transferencias corrientes	\$	30,000,000
2.01.1	2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$	30,000,000
2.01.1	2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios	\$	30,000,000
2.01.1	2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	\$	30,000,000

TOTAL \$ **1,670,000,000**

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta.

07 SEP 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde de San José de Cúcuta


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martinez, Secretario General 
 Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera 
 Reviso: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica 
 Consolidó: Lennis Basto Sanchez, Profesional Universitario 